



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

HUALLAGA – SAN MARTIN

Distrito Ecológico, Productivo y Acogedor

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2023 – MDP/A

Piscoyacu, 01 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU – HUALLAGA – SAN MARTIN.

VISTO:

El Informe N° 028-2023-MDP-GDEGA, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, sobre la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el informe N° 21-2023-AL/MDP, de fecha 27 de febrero del 2023, de Asesoría Jurídica Externa, declara procedente la aprobación del Programa EDUCCA, el acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 004, de fecha 28 de febrero del 2023, y el Acuerdo de Concejo N° 014-2023-MDP/A, de fecha 01 de marzo del 2023.



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

HUALLAGA – SAN MARTIN

Distrito Ecológico, Productivo y Acogedor

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, la Municipalidad Distrital de Piscocoyacu, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 028-2023-MDP-GDEGA, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita al Concejo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

POR CUANTO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Piscocoyacu que como anexo de 03 (tres) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Responsable del área Planificación Y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDP, de fecha junio del 2019, donde aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Piscocoyacu.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU
PROVINCIA DE HUALLAGA

Antonio García Jiménez
ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ
DNI: 80226503
ALCALDE